	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1644 de 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROBINTEC SAS (NIT 829001061-1)
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE BOCA DE CURUNDÓ, PUERTO CÓRDOBA Y PUERTO OLIVIA EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE1

CONTRATO DE OBRA No. 1623 de 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO BAUDO (NIT 901.983.507-8)

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 15/10/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		10/12/2025	15/12/2025	18/01/2026	19-ene-26
	1	13/01/2026	19/01/2026	17/02/2026	18-feb-26
	2	11/02/2026	18/02/2026	17/03/2026	18/03/2026
	3	16/03/2026	18/03/2026	19/04/2026	20/04/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.213.208.124,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 6/05/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En consideración a la comunicación CB-478-034-2026 de fecha 16 de Abril de 2026, el contratista Consorcio Baudo el cual radicó en el correo suscrito por esta interventoría, mediante la cual solicitó la Ampliacion Ampliación #4 de la suspensión No 1 del contrato de obra No. 1623-2025. Esto a partir del día 20 de abril del 2026 hasta el día 18 de mayo del 2026, reanudando el día 19 de mayo de 2026. Toda vez que se esperaba reiniciar el contrato el día 20 de abril de 2026. Pero por parte del representante y líder de las comunidades étnicas del Medio Baudó, representadas por el CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES – ACABA, mediante comunicado escrito con radicado Interno No ACABA-CJ-002-2026 Notifica la aceptación y el inicio del proceso de consulta previa en territorio colectivo ACABA.
Así las cosas, se requiere convocar con las comunidades étnicas representadas por el CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES – ACABA, las pautas para ingresar al territorio, así como establecer una fecha de reunión con el ministerio del interior para definir los mecanismos de participación en el marco del desarrollo de las actividades del proyecto.

En vista a lo anterior, esta interventoria avala la solicitud de la Ampliacion N°4 de la Suspension N°1 del contrato de obra N°1623-2025, esto a partir del día 20 de abril de 2026 hasta el día 18 de Mayo de 2026, reanudando el día 19 de Mayo de 2026. Es importante mencionar que, con la presente solicitud de suspensión tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisados los documentos presentados por el contratista de Obra Consorcio Baudo,mediante oficio CB-48-04-2026 de fecha 16 de Abril de 2026, donde solicita la Ampliación N°4 a la Suspensión N°1 del contrato de obra N°1623 de 2025 a partir del dia 20 de abril de 2026 hasta el dia 18 de mayo de 2026, con reinicio el dia19 de mayo de 2026, debido a que por parte del representante y líder de las comunidades étnicas del Medio Baudó, representadas por el CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES – ACABA, mediante comunicado escrito con radicado Interno No ACABA-CJ-002-2026 del mes de abril del 2026, notifica la aceptación y el inicio del proceso de consulta previa en territorio colectivo ACABA. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el contratista de obra y el avalado por la interventoria mediante oficio CTO-1644-2025-INV-015 del 16 de Abril de 2026, la supervisión del contrato de interventoria considera viable y necesaria Ampliación N°4 de la Suspensión N°1 de los contratos de obra y de interventoría en los términos consignados en la presente acta. Es importante mencionar que con la presente solicitud de ampliación de suspensión tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 20 (Día) de Abril (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 19 (Día) de Mayo (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 4 (Día) de Junio (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Diana Moreno Florez

Nombre: DIANA ESPERANZA MORENO FLOREZ
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.:

Firma

Nombre: EDWIN AUGUSTO CAMARGO VARGAS
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-343003 CAU

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Medellín, 16 de abril de 2026

CB-48-04-2026

SEÑOR (A):
Diana Esperanza Moreno Flórez
REPRESENTANTE LEGAL PROBINTEC S.A.S
Calle 76ª - No 24 A – 45 / Barrio 20 de enero
Barrancabermeja Santander
ATN Director de Interventoría Ing. Alexsandro Vergel
probintecsas@gmail.com
seguimientodemuellelote1@gmail.com

Ref.: Contrato No. 1623-2025, **"CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE BOCA DE CURUNDÓ, PUERTO CÓRDOBA Y PUERTO OLIVIA EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. (LOTE 1)."**

ASUNTO: Solicitud de la Ampliación N°4 de la Suspensión N° 1del contrato de obra N°1623 de 2025.
Respetada Doctora: Diana Esperanza Moreno Flórez

Por medio de la presente solicito a usted respetuosamente avalar la solicitud de Ampliación #4 de la suspensión No 1 del contrato de obra No. 1623-2025. Esto a partir del día 20 de abril del 2026 hasta el día 18 de mayo del 2026, reanudando el día 19 de mayo de 2026. Toda vez que se esperaba reiniciar el contrato el día 20 de abril de 2026. Pero por parte del representante y líder de las comunidades étnicas del Medio Baudó, representadas por el CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES – ACABA, mediante comunicado escrito con radicado Interno No ACABA-CJ-002-2026 del mes de abril del 2026, notifica la aceptación y el inicio del proceso de consulta previa en territorio colectivo ACABA.

Así las cosas, se requiere convocar con las comunidades étnicas representadas por el CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES – ACABA, las pautas para ingresar al territorio, así como establecer una fecha de reunión con el ministerio del interior para definir los mecanismos de participación en el marco del desarrollo de las actividades del proyecto.

Atentamente.

Ing. JOSE JHILMAR BEJARANO RENTERIA
Consorcio Baudó Nit 901.983.507-8
R/L Contrato de obra 1623 de 2025
Anexo UN (1) archivo magnético

Radicado Interno: ACABA-CJ-002-2026

Fecha: Puerto Meluk, Medio Baudó, Chocó, abril de 2026

Señor

ÁNGEL VICTORIO ZÚÑIGA
Alcalde Municipal
Municipio de Medio Baudó

Señor(es)
JOSÉ JHILMAR BEJARANO RENTERÍA
Representante Legal
CONSORCIO BAUDÓ

Asunto: NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA — PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE BOCA DE CURUNDÓ, PUERTO CÓRDOBA Y PUERTO OLIVIA EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. (LOTE 1) EN TERRITORIO COLECTIVO ACABA

Respetados señores:

I. CALIDAD EN QUE SE ACTÚA

Quien suscribe actúa en calidad de Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RÍO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES "ACABA", NIT 800117860-3, titular del derecho a la propiedad colectiva reconocido mediante Resolución INCORA N° 01152 de 2001, con Matrícula Inmobiliaria N° 186-0005419. La presente comunicación se expide en cumplimiento del mandato conferido por la Asamblea General de ACABA, órgano soberano y máxima autoridad del Consejo Comunitario conforme al artículo 5° del Decreto 1745 de 1995.

II. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

El Consejo Comunitario General del Río Baudó y sus Afluentes — ACABA ha tenido conocimiento de la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE BOCA DE CURUNDÓ, PUERTO CÓRDOBA Y PUERTO OLIVIA EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. (LOTE 1).** cuyas intervenciones se adelantarán en el territorio colectivo bajo la titularidad de esta

comunidad étnica. En razón de lo anterior, ACABA manifiesta formal y expresamente su disposición para dar inicio al proceso de Consulta Previa, Libre e Informada, en los términos previstos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Dicha obra o proyecto contempla, entre otras intervenciones, ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las actividades prevista en el anexo técnico y de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LP-DEO-SMFF-018-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato: vg. construcción de vía, instalación de infraestructura, extracción de recursos, etc.], actividades que inciden directamente sobre el territorio, los recursos naturales y la vida comunitaria de las familias afrocolombianas pertenecientes a ACABA.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONSULTA PREVIA

El derecho fundamental a la Consulta Previa está reconocido y amparado por el siguiente marco normativo, de obligatorio cumplimiento:

- Artículo 7° de la Constitución Política de Colombia, que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, incorporado al bloque de constitucionalidad mediante la Ley 21 de 1991, artículos 6° y 15°.
- Ley 70 de 1993, especialmente los artículos 15° y siguientes, relativos a la protección del territorio colectivo de las comunidades negras.
- Decreto 1745 de 1995, en cuanto regula la organización interna y el gobierno propio de los Consejos Comunitarios.
- Decreto 1066 de 2015 (Sector Interior), que reglamenta el procedimiento de Consulta Previa.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre otras las Sentencias SU-039 de 1997, T-955 de 2003, T-376 de 2012 y SU-097 de 2017.

IV. MANIFESTACIÓN FORMAL DE INICIO DE CONSULTA PREVIA

Por medio de la presente comunicación, el Consejo Comunitario General del Río Baudó y sus Afluentes — ACABA notifica formalmente a la Alcaldía Municipal de Medio Baudó y al consorcio o empresa responsable de la ejecución del proyecto referido, que esta comunidad étnica está DISPUESTA Y ATENTA a dar inicio al proceso de Consulta Previa, en los siguientes términos:



- ACABA solicita que se convoque a una reunión de coordinación con la presencia del Ministerio del Interior — Dirección de Consulta Previa, la Alcaldía Municipal de Medio Baudó y el consorcio responsable del proyecto, con el fin de definir la metodología, el cronograma y las condiciones en que se desarrollará el proceso consultivo.
- ACABA reitera que ninguna obra, intervención o actividad podrá ejecutarse en el territorio colectivo sin que se haya surtido en su integridad el proceso de Consulta Previa, en cumplimiento del artículo 6° del Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional reiterada.
- ACABA designará los delegados comunitarios y técnicos que representarán a la comunidad en cada etapa del proceso de Consulta Previa, conforme lo determine la Asamblea General.

V. SOLICITUDES CONCRETAS

En virtud de lo expuesto, el Consejo Comunitario ACABA solicita respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Medio Baudó y al consorcio responsable:

- informar cualquier actividad de ejecución del proyecto que pueda afectar el territorio colectivo, hasta tanto se surta el proceso de Consulta Previa.
- Remitir a ACABA, en un término no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, la documentación técnica completa del proyecto: estudios de impacto ambiental, diseños, memorias descriptivas, mapas de intervención y demás instrumentos técnicos relacionados.
- Solicitar formalmente ante el Ministerio del Interior — Dirección de Consulta Previa, la apertura del proceso de Consulta Previa con el Consejo Comunitario ACABA.
- Informar a ACABA, dentro del mismo plazo, la fecha, el lugar y el orden del día propuesto para la reunión de apertura del proceso de Consulta Previa.

VI. ADVERTENCIA

Se advierte que la omisión del proceso de Consulta Previa o su realización de manera irregular, incompleta o sin el consentimiento libre e informado de la comunidad, constituye una vulneración de derechos fundamentales que habilitará al Consejo Comunitario ACABA para acudir a los mecanismos judiciales pertinentes, incluyendo la acción de tutela, las acciones populares y los mecanismos internacionales de protección de derechos de pueblos étnicos, sin perjuicio de las denuncias que correspondan ante la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.



CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RÍO BAUDÓ Y SUS AFLUENTES "ACABA"
"POR LA DEFENSA Y ADMINISTRACIÓN DE NUESTRO TERRITORIO ANCESTRAL"
RESOLUCIÓN TÍTULO COLECTIVO No. 01152 - 2001 INCORA
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 186-0005419
NIT: 800117860-3

Se expide la presente comunicación con el propósito de dar inicio formal al diálogo intercultural que exige el ordenamiento jurídico, en el marco del respeto mutuo y la buena fe que debe presidir toda Consulta Previa.

Atentamente,

YIRLEAN TANIA PALACIOS PALACIOS
C.C. Nº 1.133.606.346
Representante Legal
Consejo Comunitario General del Río Baudó y sus Afluentes — ACABA
NIT: 800117860-3

Carrera 4ª #29-17, tercer piso Oficina 302, Barrio Cristo Rey, Quibdó – Chocó
Celulares: 321 533 8349 – 312 483 7981 |Correos: juntadirectivaacaba@gmail.com|secretariaacaba@gmail.com
|taniayirlean@gmail.com|sirlenypotes@gmail.com

16 de Abril de 2026

CTO-1644-2025-INV-015

INGENIERO
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUB-DIRECTOR MARÍTIMO, FLUVIAL Y FÉRREO.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
CIUDAD.

Referencia 1: Contrato No. 1644 de 2025, que tiene por objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE BOCA DE CURUNDÓ, PUERTO CÓRDOBA Y PUERTO OLIVIA EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1".

Asunto: AVAL Y SOLICITUD DE AMPLIACION N°4 A LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 1623 DE 2025 Y CONTRATO DE INTERVENTORIA N°1644 DE 2025.

En consideración a la comunicación CB-49-04-2026 de fecha 16 de Abril de 2026, el contratista Consorcio Baudo el cual radicó en el correo suscrito por esta interventoría, mediante la cual solicitó la Ampliación N° 4 de la Suspensión N°1 del contrato de obra N°1623 de 2025, invocando que se esperaba reiniciar el contrato el día 20 de abril de 2026. Pero por parte del representante y líder de las comunidades étnicas del Medio Baudó, representadas por el CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES – ACABA, mediante comunicado escrito con radicado Interno N° ACABA CJ-002-2026 del mes de abril del 2026, notifica la aceptación y el inicio del proceso de consulta previa en territorio colectivo ACABA.

Así las cosas, se requiere convocar con las comunidades étnicas representadas por el CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES – ACABA, las pautas para ingresar al territorio, así como establecer una fecha de reunión con el ministerio del interior para definir los mecanismos de participación en el marco del desarrollo de las actividades del proyecto. En vista a lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud de la Ampliación N°4 de la Suspensión N°1 del contrato de obra N°1623 de 2025, esto a partir del día 20 de Abril de 2026 hasta el día 18 de Mayo de 2026, reanudando el día 19 de Mayo de 2026. Por correlación y tomando en consideración que el contrato de obra requiere de la adecuada, vigilancia, control y supervisión, la interventoría solicita se apruebe la Ampliación No 4 de la Suspensión N°1, por el mismo periodo que el contrato de obra Es importante mencionar que, con la presente solicitud de suspensión tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

Cordialmente,

Diana Moreno Florez

DIANA ESPERANZA MORENO FLOREZ
R/L PROBINTEC S.A.S
NIT 829.001.061-1

Dirección: Calle 76A #24ª- 45, Barrancabermeja
Celular: 3161147965
seguimientodemuellelote1@gmail.com
Correo electrónico: probintecsas@gmail.com